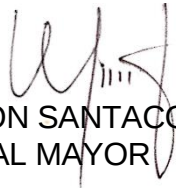


CONSTANCIA: Manizales, 1° de septiembre de 2020. En la fecha pasa a despacho del señor Juez para resolver, informando que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA DE LA TOSCANA, presentó escrito donde dan respuesta el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020.

En comunicación telefónica que sostuve con el señor **JANER KEMER BEDOYA MEDINA**, me manifestó que efectivamente ya tuvo las citas con medicina interna y reumatología.


WILSON SANTACOLOMA MEJÍA
OFICIAL MAYOR

Interlocutorio 0449
Rad. 2019-00120
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito, el señor **JANER KEMER BEDOYA MEDINA C.C. 10.184.932**, solicita tramitar incidente de desacato en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA DE LA TOSCANA**, porque no le han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el día 9 de abril de 2019, por lo que atendiendo lo reglado por el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, dispuso requerir al accionado mediante auto del 12 de agosto de 2020.

Estando en trámite el mismo, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA DE LA TOSCANA, a través de la Jefe Unidad Prestadora de Salud, Capitán MARTHA YANETH ACEVEDO GÓMEZ, mediante escrito informa al despacho que la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Clínica de la Policía La Toscana, generó las órdenes de servicio y autorizó a las IPS JAIRO CERÓN, las cuales fueron materializadas, esto es, la consulta por Reumatología el 15 de agosto de 2020 y, consulta de medicina interna el 17 de agosto de 2020.

Ante la manifestación efectuada por la representante de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA DE LA TOSCANA, el Oficial

Mayor del Juzgado, WILSON SANTACOLOMA MEJÍA, se comunicó telefónicamente con el señor **JANER KEMER BEDOYA MEDINA** quien confirmó lo manifestado por la parte accionada y que efectivamente ya estuvo en consulta por medicina interna y Reumatología.

Teniendo en cuenta la respuesta de la parte accionada, el Despacho encuentra que se ha superado el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 9 de abril de 2019, pues como se dijo anteriormente, la parte accionada ya cumplió al generar y materializar las citas por Reumatología y Medicina Interna.

En la sentencia T-942/00 la Corte Constitucional expresó:

“Competencia y funciones del juez de primera instancia: En conclusión, el incidente de desacato no es el punto final de una tutela incumplida. El desacato es un simple incidente que puede o no tramitarse. Lo que es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, es hacer cumplir la orden de tutela”.

Así las cosas, sin necesidad de ahondar en el asunto y teniendo en cuenta que se ha superado el incumplimiento del fallo de tutela proferido a favor del señor **JANER KEMER BEDOYA MEDINA**, el despacho se ABSTENDRÁ de continuar con el trámite del incidente de desacato.

No obstante lo anterior, se instará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA DE LA TOSCANA, para que a fin de evitar nuevas acciones de tutela, autoricen y hagan efectivos los tratamientos ordenados al señor **JANER KEMER BEDOYA MEDINA**.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite del incidente de desacato impetrado por el señor **JANER KEMER BEDOYA MEDINA** y en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA DE LA TOSCANA**, por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO: SE INSTARÁ a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA DE LA TOSCANA**, para que a fin de evitar nuevas acciones de tutela y trámites de desacatos, se autoricen y hagan efectivos los tratamientos ordenados al señor **JANER KEMER BEDOYA MEDINA** en forma oportuna.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al accionante y a los accionados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria